SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Juan Guillermo Flores Sandoval, abogado, por poder y como mandatario de "SANTA ISABEL ADMINISTRADORA S.A.", según se acreditará, en relación al **Expediente Rol D-111-2021**, a UD. respetuosamente cigo:

Que, como es de su conocimiento, con fecha 28 de abril de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante la <u>Resolución Exenta Nº1</u>, dio inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio bajo el Expediente ya individualizado, en contra de la sociedad "Santa Isabel Administradora S.A.", titular de la unidad fiscalizable "Supermercado Santa Isabel", ubicado en la Ruta 5 Norte, esquina Los Clarines S/N Sindempart, comuna de Coquimbo.

Pues bien, como también es de su conocimiento, con fecha 4 de junio de 2021, el suscrito en representación de la sociedad <u>Cencosud Retail S.A.</u>, según se acreditó con los documentos que se acompañaron en su oportunidad, solicitó a vuestra Superintendencia ampliación de plazos para los efectos de presentar en estos antecedentes los descargos correspondientes, además de la documentación que se nos requirió en la citada Resolución Exenta N°1.

Cabe señalar que, por un error del suscrito, en la precitada presentación del día 4 de junio de 2021, no se hizo presente a Ud. que el titular efectivo de la unidad fiscalizable "Supermercado Santa Isabel", ya indicada, al igual que el resto de los demás supermercados que operan en el país bajo esa denominación comercial, corresponde, efectivamente a la sociedad "Cencosud Retail S.A." y no a su sociedad relacionada "Santa Isabel Administradora S.A.".

En función de aquello, y sin perjuicio de solicitar en este acto que se reconduzca este proceso administrativo sancionatorio en contra de la sociedad "Cencosud Retail S.A.", y no en contra de "Santa Isabel Administradora S.A.", por las razones ya expresadas, vengo en cumplimiento de lo resuelto en la **Resolución Exenta** N°2/Rol D-111-2021, de fecha 08 de junio de 2021, en representación de la sociedad "Santa Isabel Administradora S.A.", según mandato judicial y administrativo que se acompaña en un Otrosí de esta presentación, en ratificar íntegramente y en todas sus partes la presentación realizada por el suscrito mediante correo electrónico del pasado 4 de junio de 2021, en cuanto se solicitó ampliación de plazos para presentar en estos antecedentes los descargos correspondientes.

POR TANTO,

<u>A UD. PIDO</u>: Se sirva tener por cumplido lo ordenado en la Resolución Exenta N°2/Rol D-111-2021, de fecha 08 de junio de 2021 y, en su mérito, resolver la solicitud de ampliación de plazo presentada el pasado 4 de junio de 2021, como así también la reconducción de este proceso administrativo sancionatorio en contra de "Cencosud Retail S.A." y no de "Santa Isabel Administradora S.A.", por las razones expresadas en lo principal de esta presentación.

OTROSI: Que, la personería del suscrito para representar a "Santa Isabel Administradora S.A." consta de escritura pública que se acompaña a esta presentacion.

Santa Isabel Administradora S.A.

Juan Guillermo Flores Sandoval

El Notario que suscribe, certifica que el documento ad unto denominado "MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO" es copia fie e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 14-11-2017 bajo el Repertorio 62193.



Firmado electrónicamente por Alvaro David Gonzalez Salinas, Notario Titular de la 42 Notaria de Santiago, a las 12:33 horas del día de hoy.

Santiago, 15 de noviembre de 2017



3 8 . 1 6

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que precede no hay constancia de que el mandato a que dicha escritura se refiere haya sido revocado.

Santiago. 2 0 FEB 2020



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzanda.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-Verifique en www.notariosyconservadores.cl20171109120350MIRE



NOTARIA Nº 42 AGUSTINAS Nº 1070 PISO 2 SANTIAGO

REPERTORIO Nº 62.193

=MOR=

O.T.Nº 1.408

O.T. Nº 171,280

MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO

SANTA ISABEL ADMINISTRADORA S.A.

A

MATURANA CRINO, LUIS FERNANDO Y OTROS

13 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a catorce de Noviembre de: año dos mil diecisiete, ante mí, ALVARO GONZALEZ SALINAS, chileno, 15 abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría 16 de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil setenta, piso 17 dos, comparece: Don **Jorge Enrique Álvarez Molina**, chileno, casado, empleado, cédula de identidad número

como

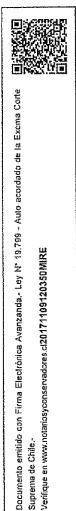
mandatario y en representación, según se acreditará, de SANTA ISABEL 21 ADMINISTRADORA S.A., de administración y operación de locales

22 comerciales, rol único tributario número

ambos domiciliados

24 en Avenida Presidente Kennedy número nueve mil uno, piso cuarto, 25 comuna de Las Condes; el compareciente mayor de edad, quien 26 acredita su identidad con la cédula indicada y expone: PRIMERO: 27 Mandato Judicial y Administrativo. Que, a objeto, además, de dar 28 cumplimiento a lo dispuesto en la Ley número dieciocho mil ciento veinte, sobre Comparecencia en Juicio, el compareciente, en la representación que inviste por SANTA ISABEL ADMINISTRADORA S.A.,

> Alvaro Godzalez Jalinus NOTARIÓ PUBLICO MOR 42º NOTARIA SANTIAGO



10

11

12

Suprema de Chile. Verifique en www.notariosyconservadores.cl20171109120350MIRE

1	constituye mandato judicial y administrativo y, a mayor abundamiento,	
2	viene en designar como patrocinantes y apoderados, para el ejercicio	
3	de dicho mandato, a los abogados don Luis Fernando Maturana Crino.	
4	cécula de identidad número	
5	don Juan Guillermo Flores	
5	Sandoval, cédula de identidad número	
	don Gonzalo Eyzaguirre	
в	Alvarado, cédula de identidad número	
9	don Gonzalo	
10	Jaime Caballero Rivera, cédula de identidad número	Corte
1 1	doña	Ехста
13	Alexandra de Grenade Errázuriz, cédula de identidad numero	de la
1 3	<u></u>	ordado
3.4	don Juan Esteban Rivas Dibán, cédula de identidad número	- Auto acordado de la
15		. 99 - A
16	don Rodrigo Gabriel Trucco Fuenzalida , cédula de identidad número	√ 19.7 MIRE
17		emitido con Firma Electrónica Ávanzanda Ley N° 19.799 Chile www.nofariosyconservadores.cl 20171109120350MIRE
1 €	don Javier Nicolás Soto Solís, cédula de identidad número	zanda. 110913
19	don Be <mark>njamín Julio</mark>	Avan:
20	Garretón Smart, cédula de identidad número	trònica Jores.c
2.3	y don	a Elec
23	Giancarlo Lotito Aránguiz, cédula de identidad número	n Firm
2 3		ido co e A.nofari
4	para que, actuando conjunta o separada e	to emitid de Chile.
25	indistintamente, representen SANTA ISABEL ADMINISTRADORA S.A. con	Documento e Suprema de (
26	j	Su Do
27		
	todos los juicios o gestiones judiciales de naturaleza laboral y de	
2 5	cobranza laboral o previsional y ante cualquier tribunal u órgano	

jurisdiccional de la República, sea éste ordinario, especial, arbitral o

emitido con Firma Electrónica Avanzanda.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile. Venfique en www.notariosyconservadores.cl20171109120350MIRE

Documento

ALVARO GONZALEZ SALINAS **NOTARIO PUBLICO**

NOTARIA N° 42 AGUSTINAS N° 1870 PISO 2 SANTIAGO

de cualquier otra clase, así intervenga la mandante como demandante, ejecutante, reclamante, requirente, denunciante, solicitante, recurrente o demandada, ejecutada, reclamada, 1 requerida o denunciada, o bien como tercero coadyuvante, sindependiente o excluyente o de cualquier otra especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, derechos y recursos ordinarios, n extraordinarios, ejecutivos, especiales, administrativos, de jurisdicaión no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, y excepciones, defensas, alegaciones y descargos, en todas sus instancias y sedes. En 10 el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar por la mandante con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y 13 octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo especialmente 14 desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la 15 demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o 16 términos legales, avenir, transigir, comprometer, aprobar convenios. cobrar y percibir, con la única limitación que no podrá contestar demandas sin previo emplazamiento de la mandante. La facultad de transigir comprende la de avenir, conciliar y transar incluso 20 extrajudicialmente. Los mandatarios podrán además designar 21 abogados patrocinantes y apoderados y delegar este poder y 22 reasumirlo cuantas veces lo estimen necesario, pudiendo dejar sin 23 efecto o revocar las que hicieren, a su solo arbitrio. Absolución de 24 Posiciones: Sin perjuicio de las facultades precedentes y considerando 25 que la mandante tiene operaciones en todo e territorio nacional, 26 para todos los fines judiciales y especialmente para los efectos de los 27 liuicios laborales, se declara expresamente en este mismo acto que se designa para absolver posiciones, en todos y cada uno de los referidos 29 juicios, a los mandatarios aquí señalados y a los que, en ejercicio de 30 este mandato, se designe para cada caso particular en el juicio

> Alvaro Gonzales Jalinas NOTARIO PUBLICO MOR 42º NOTARIA SANTIAGO



correspondiente, entendiendo que los mandatarios señalados en el presente instrumento tienen la representación legal de mandante 3 que, en virtud del cargo o función, se presume, sea de derecho o no, para todos los fines legales y especialmente de las leyes aborales; y. s|Dos) Administrativas: En toda gestión, de cualquier na uraleza, en flodos los procesos, procedimientos y gestiones de orden administrativo, sancionatorios y de fiscalización y control, ante toda al clase de órganos, organismos, entidades, ministerios, subsecretarías, g secretarias ministeriales, direcciones, servicios, regionales superintendencias e instituciones administrativas o ce Derecho Pública, sean estatales, fiscales, semi-fiscales, municipales o de administración autónoma y de cualquier otro carácter, incluyendo especialmente el Ministerio del Trabajo y Previsión Socia, a Dirección e Inspecciones del Trabajo, Superintendencias de Pensiones, de Seguridad Social, de Medio Ambiente, de Insolvencia y 16 Reemprendimiento, de Bancos e Instituciones Financieras, de Valores y 37 Seguros, de Servicios Sanitarios, de Electricidad y Combustibles y de salud, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio de Tesorerías, la 19 Contratoria General de la República, el Servicio Nacional de 20 Capacitación y Empleo, las Cajas de Compensación, el Instituto de 21 Previsión Social, el Administrador de Fondos de Cesantía y el Servicio Nacional del Consumidor, y/o las autoridades, entidades u organismos que les sucedan, reemplacen o hagan sus veces, con las más amplias atribuciones que fueren necesarias para la plena representación de la mandante, comprendiéndose, en todo lo pertinente, las facultades del numeral Uno precedente, incluidas las de ambos incisos del 27 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, ya reproducidas, y 28 la de transigir en los amplios términos expresados. **SEGUNDO**: 29 Aceptación del mandato. Se entenderá aceptado el presente 30 mandato, por el respectivo mandatario, por el sólo hecho de

· Programme





ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIO PUBLICO

NOTARIA N° 42 AGUSTINAS N° 1070 PISO 2 SANTIAGO

zi<mark>de mandatos anteriores</mark>. El presente mandato no revoca ni modifica en manera alguna los mandatos constituidos con anterioridad por las respetivas mandantes o por una cualquiera de ellas, sean generales o especiales y aún s|cuando versen sobre las mismas materias, los que subsisten en toda su fuerza. 6 CUARTO: Facultad para inscripciones y subinscripciones. Se faculta al portador ride copia autorizada a requerir las inscripciones y subinscripciones que a procedan. PERSONERÍA. La personería de don Jorge Enrique Álvarez Molina para representar a Santa Isabel Administradora S.A., consta de las escrituras públicas otorgadas en la Notaría de Santiago de aon José Musalem, Saffie, 11 con fecha dos de septiembre de dos mil trece, y en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, con fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis, las que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza, que las tità tenidota la vista en copia. En comprobante y previa lectura, el compareciente se ratifica y firma.- Se de a constancia que la pre-16 sente escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta mismo fecha.- Se da copia, Doy 18 Fe.-

pejercerlo en la forma y con las atribuciones indicadas. TERCERO: Subsistencia



Documento emitido con Firma Efectrónica Avanzanda.. Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.. Verifique en www.notariosyconservadores.d20171109120350MIRE

1.9

21 22

23

20

30

Alvaro Gonzalez Salinas
NOTARIO PUBLICO MOR
42º NOTARIA SANTIAGO

p.p. santa isabel administradora s.a.

Valude ingresendo el sigurente obdigo en www.nofariosyconservadores of

Firma

2017 110012 D250 MDr

Alvaro González Salinas Notario publico mor 42º Notaria Santiago

2.6



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzanda.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Code Suprema de Chile.- Verifique en www.notariosyconservadores.d20177109120350MIRE